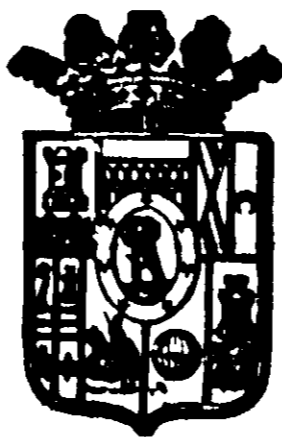


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publican todos los días, excepto los domingos

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 2.931 - APARTADO 820

DE DINERO A DOCE Y DE TRES A SEIS

Precio de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios precedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción... 0 50 pesetas
Idem judiciales o fracción... 1 00 —
Idem oficiales id. id... 0 90 —
Idem particulares... 1 50 —
Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno Civil

Inspección general de Orden público

SECRETARÍA

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la ley de 29 de octubre de 1889, y en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Juan Gallego Arroyo, domiciliado en la calle del Portillo, núm. 1, de esta Corte, contra providencia gubernativa que le impuso 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al en que se publique el precedente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados presenten y aleguen cuantas consideraciones consideren procedentes a su derecho.

Madrid, 10 de diciembre de 1922.

El Gobernador civil,

P. D.

El Inspector general,
R. Muñoz.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley del 19 de octubre de 1889, y

en virtud del expediente que se incoa por recurso de alzada interpuesto por D. Mateo Martí Miguel, vecino de Palma (Baleares), contra providencia gubernativa que le impuso 250 pesetas de multa por infracción del Real decreto de 15 de septiembre de 1920, se conceden veinte días de audiencia a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que el interesado alegue y aporte cuantas justificaciones considere convenientes a su derecho.

Madrid, 20 de noviembre de 1922.

El Gobernador civil,

P. D.

El Inspector general,
R. Muñoz.

Jefatura de Obras públicas.

Fomento.—Expropiaciones.

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse en el término municipal de Chamartín de la Rosa para la construcción de la carretera de tercer orden de la Casilla del Portazgo en la de Madrid a Francia por Irún a empalmar con la del Hipódromo a Chamartín de la Rosa en este último pueblo, y firme ya la providencia de este Gobierno en que se hizo semejante declaración, confirmada por la Superioridad en Real decreto de 24 de noviembre último, inserta en la Gaceta de Madrid del día 25, y notificada al único propietario recurrente, D. Pedro del Villar y Hernández, Conde de Maudes, en 2 de los corrientes, y habiéndose de proceder a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa por el presente anuncio a los propietarios interesados que expresa la relación inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 13 de mayo próximo pasado, para que, en el término de ocho días, comparezcan ante la Alcaldía de Chamartín de la Rosa, por sí o por apoderado en forma, a fin de designar perito que les represente, debiendo advertir que dicho perito ha de tener las condiciones exi-

gidas por la vigente ley de Expropiación forzosa en su art. 21 y en el 32 del Reglamento dictado para su ejecución, y que no reuniendo dichas condiciones o no haciendo la designación en el término señalado, se entenderá que los propietarios se conforman con el perito que ha de representar a la Administración.

Madrid, 5 de diciembre de 1922.—
El Gobernador, Eloy Bullón.

Junta municipal del Censo electoral

VILLAMANTILLA

Excmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión de 3 del corriente, ha designado para los cargos de Presidente y suplente de la Mesa electoral de la Sección de que consta este Ayuntamiento, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1923 a 1924, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única.

Presidentes, D. José María de la Morena Lozano.

Suplente, D. Higinio Lozano Díaz.

Y lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Villamantilla, a 10 de diciembre de 1922.

El Presidente,

Dionisio de la Morena.

Por acuerdo de la Junta,

El Secretario habilitado,

Felipe de la Morena.

(Núm. 3.143)

ARAVACA

Don Vicente Pérez Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de primero del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante

el año próximo, la designación de locales siguientes:

Sección única.—Local, Escuela pública de niños, calle Real, núm. 2.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Aravaca, a 2 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Manuel Astola.

Vicente Pérez.

(Núm. 3.140)

GRINÓN

Don Juan del Omo Martínez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral,

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de 1.º del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación del local siguiente:

Sección única.—Local, Colegio de niños.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Grinón, a 2 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Firmado.

Juan del Olmo.

(Núm. 3.138).

ARROYOMOLINOS

Don José Pérez Adsuar, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Arroyomolinos.

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de la expresada Junta, se encuentra el acta que literalmente dice así:

En la Villa de Arroyomolinos, a 28 de septiembre de 1922, previa convocatoria se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta que a continuación se expresan, bajo la presidencia de D. Basilio Alonso Mar-

tín, con objeto de celebrar sesión ordinaria.

Siendo las once, hora señalada, el señor Presidente abrió la sesión quedando aprobada el acta de la anterior y dándose lectura de una circular del señor Vicepresidente segundo de la Junta provincial del Censo electoral, recordando y dando instrucciones a esta municipal para su mejor cumplimiento, lo que preceptúa el art. 84 de la ley Electoral.

El señor Presidente manifestó que según lo que dispone dicho artículo en la forma que expone el 33 y teniendo en cuenta lo prevenido en la circular citada, se debía proceder por la Junta a la formación de las tres listas electorales por grupos, que señala el referido art. 33, entregándolas de la general aprobada del último Censo electoral de esta villa.

Examinada esta lista no se pudo formar la del primer grupo que ordena el repetido art. 33, por no haber electores que reúnan las condiciones exigidas, confeccionándose las de los dos grupos siguientes, cuya exposición al público, por el tiempo legal, quedó acordada.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y de ella esta acta, que firman los presentes de que yo, el Secretario certifico. Basilio Alonso, Agapito Martín, Eusebio Martín, Valentín Godino, Polonio Navarro, José Pérez Aduar.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y que éste ordene su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expide la presente, con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal, D. Basilio Alonso Martín, en Arroyomolinos, a 30 de septiembre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Basilio Alonso.

José Pérez Aduar.

Igualmente certifico que en el citado libro de actas se encuentra la que copiada a la letra es como sigue:

En la Villa de Arroyomolinos, a 22 de octubre de 1922; siendo las once, se reunieron en la Sala del Ayuntamiento los señores de la Junta que se citan anteriormente, para celebrar sesión, presididos por D. Basilio Alonso Martín.

Este abrió la sesión y después de la lectura del acta de la anterior, que fué aprobada, dió cuenta a la Junta de que no se había presentado ninguna reclamación sobre las listas de electores formadas en la sesión anterior y que estuvieron expuestas al público desde el día 1.º al 20 del actual, y en su consecuencia la Junta debía hacer la designación de Presidente y Suplente de la mesa electoral única de esta villa que han de actuar en el próximo bienio de 1923-24.

Acordada la designación quedó ésta hecha en la forma siguiente:

Presidente, D. Valentín Godino Alonso, elector de más edad de los

tres primeros de la lista del segundo grupo, en la que figura con el número dos.

Suplente, D. Ildefonso Alonso López, incluido con el número uno de la lista del grupo tercero, y el de mayor edad de los tres primeros.

Dicha designación fué aprobada por unanimidad e igualmente se acordó por la Junta el envío de las certificaciones del acta anterior y de ésta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, y al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para conocimiento de la misma.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión, extendiéndose esta acta que firman los presentes, de que yo, el Secretario, certifico. Basilio Alonso, Agapito Martín, Eusebio Martín, Valentín Godino, Polonio Navarro y José Pérez Aduar.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia a fin de que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, expido la presente con el visto bueno del Sr. D. Basilio Alonso Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa, en Arroyomolinos, a 24 de octubre de 1922.

V.º B.º

El Presidente,
Basilio Alonso.

José Pérez Aduar.

(Núm. 2.673)

SUBSECRETARIA
DEL
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de noviembre de 1922, esta Subsecretaría ha señalado el día 28 de diciembre, a las doce, para la subasta de las obras de construcción de un Pabellón para las clases de herrado y ferjado, en la Escuela de Veterinaria de esta Corte, por la cantidad de \$5.188'01 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará, en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edicto y en el Gobierno civil de..., el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. En el mismo Ministerio, y en el Gobierno civil de cada provincia, se admitirán pliegos desde esta fecha hasta el 22 del corriente mes de diciembre.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de undécima clase y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos

o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en tres meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Madrid, 6 de diciembre de 1922.

El Subsecretario,
Castel.

Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente).

El Subsecretario,
Castel.

(Núm. 3.154)

(E.—604).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

Don José María Aparici y Clemente, Oficial de Sala de las Audiencias territorial y provincial de esta Corte.

Certifico: Que ante la Sala primera de lo civil de esta Audiencia penden unos autos seguidos por D. Francisco Tordesillas Peralta con D. Serafín Vázquez González y D. Jesús Silván Montero y otros rebeldes sobre pago de pesetas, en los cuales ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

Número doscientos diez y nueve.—En la Villa y Corte de Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos veintidós. Vistos los autos de juicio ordinario de menor cuantía que procedentes del Juzgado de primera instancia de Escalona penden ante esta Sala primera de lo civil a virtud de apelación admitida en ambos efectos e interpuesta por la parte demandante y seguidos entre partes; de la una, como apelante demandante, D. Juan Francisco Tordesillas y Peralta, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Almo-

róx, a quien ha representado en esta alzada el Procurador D. Luis Soto y defendido el Abogado D. Antonio Robert, y de la otra, como apelados demandados, D. Serafín Vázquez González, mayor de edad, propietario, casado y vecino también de Almoróx, que ha comparecido por sí mismo en esta instancia y a quien ha defendido el Abogado D. José Esteban Infantes, y D. José Silván Montero, D. León Parro y Martín de Agüero, D. Baltasar Juan Lorenzo, D. Eusebio Zamorano Montero, D. Antolín Ramón Ortiz, D. Pedro Parro Ramón Ortiz, don Blas Bueno Abad y D. Celedonio Díaz Fragua, respecto de cuyos ocho últimos, por su rebeldía, se han entendido las notificaciones con los Estrados del Tribunal sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que estimando en parte la demanda, debemos condenar y condenamos a D. Jesús Silván Montero, D. León Parro y Martín Agüero, D. Serafín Vázquez González, D. Baltasar Juan Lorenzo, D. Eusebio Zamorano Montero, D. Antolín Parro Ramón Ortiz, don Pedro Parro Ramón Ortiz, D. Blas Bueno Abad y D. Celedonio Díaz Fragua, a que paguen mancomunadamente, y a razón de doscientas setenta y siete pesetas setenta y siete céntimos por cada uno de ellos, la suma de dos mil quinientas pesetas a D. Juan Francisco Tordesillas Peralta, con los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda; absolviendo a dichos demandados de las demás pretensiones de la demanda y con reserva de su derecho a reclamar de los demás ganaderos lo que pueda corresponderles en el reparto de la indicada deuda sin hacer declaración sobre costas de una ni otra instancia. Notifíquese esta sentencia a los apelados en rebeldía en la forma determinada en el artículo doscientos ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, de no optarse por la notificación personal. Así, confirmando la apelada en lo que con esta sentencia estuviere conforme, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vignote.—Adolfo Suárez.—José García Valdecasas.—José Sabas Izaguirre.—Rubricados.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Adolfo Suárez, Magistrado de la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico.—Madrid, dos de diciembre de mil novecientos veintidós.—Ante mí, Lado, Rafael García Valdés.—Rubricado.

Y para que conste y pueda tener lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a los litigantes constituidos en rebeldía, extendiendo la presente que firmo en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos veintidós.

El Oficial de Sala,
P. H.

Abel Aparici.

(A.—1.012)

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia de D. Felipe Aresty contra D. Vicente Oliva Díez sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se saca a la venta en pública subasta, por precio de siete mil quinientas pesetas, un autocamión marca «Berliet», con el número de fabricación treinta y cinco mil seiscientos noventa y siete, tipo cuarenta H. P., de ciento diez por ciento cuarenta, matrícula de Madrid, número cinco mil novecientos sesenta, para cuyo auto, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día treinta del actual, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose que para tomar parte en el remate habrán de consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, de dicho precio, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los autos se pondrán de manifiesto en la Secretaría al que lo solicite como interesado en la subasta y pagando los honorarios correspondientes.

Madrid, once de diciembre de mil novecientos veintidós.

El Sr. Juez de 1.ª instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,
José Dalmau.
(A.—1.017)

CENTRO

Gómez Muñoz (Amadeo), natural de Valladolid, de estado soltero, profesión escribiente, de veintisiete años, hijo de Elías y de María, domiciliado últimamente en la calle de Pedraza, número 5, segundo (Bellas Vistas), procesado por estafa bajo el número 788 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro y Secretaría del señor López de Pando, para responder a los cargos que le resulten en la misma y ser reducido a prisión.

Madrid, 29 de noviembre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,
P. S.,
José Hurtado.
(B.—2.019)

LATINA

En virtud de providencia dictada en siete de los corrientes por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra D. Joaquín de Oro Villacafias, se saca a la venta en pública subasta por término de quince días, y a la cantidad de ochenta mil pesetas, la siguiente

Finca:

Una casa de moderna construcción, sita en esta Corte, en la calle de Berruguete, señalada con el número siete, que consta de planta baja, principal, segunda, tercera y sotabancos y cuatro patios. Ocupa una superficie de trescientos siete metros cuadrados, equivalentes a cuatro mil cincuenta y un pies cuadrados, de los que están edificadas tres mil doscientos veinte pies cuadrados; linda: al Norte o frente, con la calle de Berruguete; por la derecha entrando al Poniente, con terrenos de los herederos de D. Pedro Dosa; por la izquierda entrando al Saliente, con solar de D. Joaquín Jiménez Herrerías, y al fondo o Sur, con casa número diez de la calle de Francos Rodríguez, propiedad de D. Joaquín de Oro.

Para cuyo remate se ha señalado el día quince de enero del año próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada suma; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y, por último, que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría y con los que los licitadores deberán conformarse sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

Miguel de Entrambasaguas.

El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—1.010)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia de este día dictada por el Sr. Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de D. Vicente del Pozo contra D. Juan de Silva sobre pago de pesetas, se saca de nuevo a la venta, en pública subasta, un solar sito en la calle de Ponzano, número cuarenta y siete provisional, que tiene una superficie de cuatrocientos vein-

ticiaco metros cuadrados setenta y cinco decímetros, equivalentes a cinco mil cuatrocientos ochenta y tres pies cuadrados sesenta y seis décimas de otro; que linda: al Saliente, con la calle de Ponzano; por la derecha entrando, con la casa número cuarenta y nueve; por el testero, con el edificio en construcción del Museo Geológico, y por la izquierda, con casa en construcción de D. Pantaleón Castellanos; sale a subasta por la cantidad de diez y nueve mil ciento cincuenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos en que ha sido valorado, y para su remate se ha señalado el día trece de enero próximo, a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno; lo que se anuncia al público por medio del presente, previniéndose: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta; que los autos, con los títulos de propiedad, consistentes en una certificación del Registro de la propiedad del Norte, estarán de manifiesto en la Secretaría hasta el día de la subasta, y que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Madrid, trece de diciembre de mil novecientos veintidós.

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia interino,
Firmado.

El Secretario,
P. S.
Félix del Arroyuelo.
(A.—1.016)

CUENCA

El Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia dictada en 17 del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoado por el Procurador D. Victoriano Ballesteros a nombre de Carlos González, vecino de Cuenca, contra otros y D. Inocente Paz, vecino de Madrid, sobre reclamación de 3.997'86 pesetas, de la que se ha conferido traslado al demandado, y en su consecuencia se emplazó por medio de la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a D. Inocente Paz, vecino de Madrid, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personalmente en forma; previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cuenca, 17 de noviembre de 1922.

El Secretario,
Cristóbal Burgos.
(O.—159)

**Tesorería de Hacienda
de la provincia de Madrid**

CIRCULAR

Habiendo terminado en el día de

ayer el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, en los pueblos de esta provincia, no comprendidos en la Ley de 3 de agosto de 1907, se hace saber a los Alcaldes de los pueblos que deben presentar en esta Tesorería, en los quince primeros días de este mes, las cuentas debidamente justificadas con las cartas de pago que acrediten el ingreso en arcas del Tesoro de las cédulas que hayan expedido, devolviendo las cédulas que obren en su poder extendidas con el nombre de la persona a que pertenezcan, estampando al dorso de cada una de ellas el recargo municipal que cada Ayuntamiento tenga establecido, acompañando a las mismas tres relaciones de los contribuyentes que se hallen en descubierta, así como una certificación en la que se haga constar el tiempo que estuvo abierta al público la recaudación voluntaria, otra expedida por el Juez municipal en la que consten todos los contribuyentes fallecidos, y otra expedida por el Alcalde y Secretario que comprenda los que hayan cambiado de residencia y se hallen en el servicio militar activo, o negativas, en su caso, todos estos documentos debidamente reintegrados.

Advirtiéndoles que no se admitirán cuenta alguna a la que no se acompañe estos requisitos y se procederá por la vía de apremio o contra los que no presenten su documentación y cuenta dentro del plazo señalado.

Madrid, 1.º de diciembre de 1922.

El Tesorero,
Rafael Aparici.

Ayuntamiento de Madrid

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal, durante el mes de septiembre último, aprobado en sesión de 6 del actual.

(Continuación)

Aceptar la dimisión presentada por el bombero aspirante D. Angel Moreno Arocena, y darle de baja en dicho cargo.

Denegar licencia para establecer una chamarilería en la casa número 44 de la calle de Segovia.

Conceder licencias para establecer un taller de tornillos e instalar un electromotor de los caballos de fuerza en la casa número 2 de la calle de Cristóbal Borúa.

Conceder licencia para instalar un taller de reparación de peloules y alquilar de las mismas en el piso bajo de la casa número 9 de la calle de Olid.

Conceder licencia para instalar una tintorería en la casa número 43 de la calle de Guzmán el Bueno.

Conceder licencia para instalar un café tupi en la casa número 153 de la calle de Fuencarral.

Conceder licencia para establecer un tupi-bar en la casa número 65 de la calle de Bravo Murillo.

Conceder licencias para establecer un taller de fumistería e instalar un electromotor de 3'6 caballos en la casa número 78 de la calle del Cardenal Cisneros.

Conceder licencia para establecer un taller de herrero cerajero e instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa número 31 del paseo de Extremadura.

Conceder licencia para establecer un taller de ajuste e instalar un electromotor de 2 y 1/4 caballos en la calle de Pozzano, 24.

Conceder licencias para establecer un taller mecánico e instalar un electromotor de dos caballos en la calle de Apodaca, 20.

Conceder licencias para establecer un taller de broncoista e instalar un electromotor de 1'5 caballos en la casa núm. 10 duplicado de la calle de Dulcinea.

Conceder licencias para establecer un taller de cerrajería e instalar un electromotor de un caballo en la casa núm. 9 de la calle de Manuel Luna.

Conceder licencias para establecer un taller de imprimir, depósito para guardar papel e instalar tres electromotores de uno, medio y tercio de caballo en la plaza de Santiago, 2.

Entablar juicio ordinario de mayor cuantía, de conformidad con lo informado por los señores Letrados consistoriales, contra la Sociedad Anónima «Tranvías de Madrid» o contra quienes de ella traigan causa, vendedora de las fincas números 102 de la calle de Serrano y 106 de la de Claudio Coello y contra los compradores de las mismas, que respectivamente lo fueron, D. Juan M. de Urquijo y Mesía y la Sociedad española «Dunlop», y en cuya demanda se solicitará, además de los procedimientos que los Procuradores y Letrados estimen pertinentes formular, que se declare que los referidos inmuebles enajenados están sujetos a la reversión en su día a favor del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, con arreglo a las condiciones de la concesión y disposiciones legales que rigen la materia, y que, en su virtud, la venta de los mismos es nula e ineficaz, o que en otro caso se halla sometida al expresado derecho de reversión, que en toda su integridad subsiste, y al cual, en manera alguna, puede perjudicar aquella enajenación ejerciéndose, al propio tiempo, cualesquiera otras acciones de toda clase que se estimen convenientes para la defensa de los derechos del Ayuntamiento, con relación a los expresados bienes y a los contratos y escrituras de venta de los mismos.

Conceder licencia para construir una casa en el solar núm. 13 de la calle particular de San Dámaso, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un hotel en el camino de la Cruz del Rayo, Extrarradio.

Conceder licencia para construir una casa en un solar de la calle de Carlos Rubio, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un edificio en el Cerro de la Plata, Extrarradio.

Conceder licencia para construir un pabellón en el núm. 2 de la calle de Bocángel, Extrarradio.

Conceder licencia para ampliar un piso a la finca núm. 42 del paseo de la Dirección, Extrarradio.

Conceder licencia para ampliar la finca núm. 7 de la calle de Juan de Oñas, Extrarradio.

Conceder licencia para obras de reforma en la finca núm. 3 duplicado de la plaza de Jesús.

Conceder licencia para verificar obras de reforma en la tienda derecha de la finca número 2 de la calle del Arsenal.

Adjudicar definitivamente a la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones», las obras de sustitución del pavimento actual por el de empedrado de pórfido diabásico sobre 15 centímetros de hormigón y rejuntado de arena, en la Costanilla de los Desamparados, en los precios tipos.

Declarar, accediendo a lo solicitado por D. Baldomero Vila, Presidente del Aero Club, de Valencia, la utilidad y conveniencia que para la Villa de Madrid tendría la instalación de una línea aérea que uniera la Corte con Valencia y expedir al solicitante certificación de este acuerdo.

Conceder a doña María Bravo, viuda del obrero municipal, D. Antonio Margeli Lorente, la cantidad de 100 pesetas, en concepto de socorro y por una sola vez, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Aprobar el escalafón del personal eclesiástico municipal en la forma inserta en el *Boletín del Ayuntamiento de Madrid* de 6 de junio de 1921.

Conceder licencia para elevar un piso en la casa número 23 triplicado de la Ronda de Atocha.

Conceder licencia para ejecutar obras de ampliación, estabilidad y consolidación en la casa en construcción, número 5 de la calle de Cáceres.

(Continuará.)

MOSTOLES

El padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales de este término para el año de 1923, se encuentra terminado y expuesto al público, por quince días, para oír reclamaciones.

Móstoles, 11 de diciembre de 1922.
El Alcalde,
Angel Lorenzo.

(Núm. 3.146)

MONTEJO DE LA SIERRA

Formado el padrón de individuos sujetos al pago del impuesto de cédulas personales en el año próximo de 1923, en este término municipal, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Montejo de la Sierra, 9 de diciembre de 1922.

El Alcalde accidental,
Teodoro Fernández.

(Núm. 3.147)

PERALES DE TAJUÑA

El padrón de contribuyentes obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, formado para el año 1923, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 5 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Aurelio Garrido

(Núm. 3.095).

GALAPAGAR

El padrón de cédulas personales de este término para el próximo año de 1923, se halla terminado y expuesto al público por quince días, a contar desde el de la fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Galapagar, 5 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 3.096).

CERCEDILLA

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1923, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cercedilla, 7 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco.

(Núm. 3.126)

VALDEMORO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio económico de 1923-24, se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos del artículo 146 de la vigente Ley.

Valdemoro, 9 de diciembre de 1922.

El Alcalde,
Andrés Machado.

(Núm. 3.123)

Administración de Propiedades de Guerra

El Comandante de Intendencia don Guillermo Rigal Cebrián, Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de Madrid,

Hace saber: Que debiendo arrendarse un local con destino a Parque Central de Sanidad Militar, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas en esta Corte para que ofrezcan con el expresado fin los que reúnan las debidas condiciones.

Las proposiciones deberán ser presentadas por los dueños o legítimos representantes en la Jefatura de Propiedades, San Nicolás, núm. 2, de once a trece y de diez y seis a diez y nueve, los días laborables, en cuyo local están a disposición de los proponentes el pliego de necesidades y condiciones que no se publica por su extensión.

El plazo para admisión de proposiciones termina a los veinte días a con-

tar desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 12 de diciembre de 1922.
Guillermo Rigal.

(Núm. 3.137)

«LA ESPUMA», (S. A.)

Habiéndose extraviado una acción de la Sociedad Anónima Industrial «La Espuma», de la serie A, número seiscientos setenta, perteneciente a los señores Garrido y Hermanos, domiciliados en Fuencarral, ochenta y siete, se ruega con el presente anuncio se sirvan devolverla a los interesados o al domicilio social, Don Ramón de la Cruz, cincuenta y nueve.

(A.—1.015)

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia del incapacitado D. Eduardo Díaz Otero y Martínez, se venderá en pública subasta el día diez y nueve del actual, a las once de la mañana, en la Notaría del Sr. Casanueva (plaza de Celenque, número tres), la casa número seis de la calle de Villanueva de esta Corte, por el tipo mínimo de seiscientos mil pesetas.

El tutor, Eduardo Díaz Otero y Estrivera.

(A.—1.014)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 83.199, a nombre de D. Antonio González de Grado, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 13 de diciembre de 1922.

Por el Jefe de la Caja,
Francisco Silva.

(A.—1.013)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 950.839, de pesetas nominales 500.000, en Cédulas Banco Hipotecario de España al 6 por 100, expedido por este Establecimiento en 15 marzo 1922, a favor de D. Olegario Riera Cifuentes, se anuncia al público por primera vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 6 de noviembre de 1922.

Por el Vicesecretario,
Julio Prieto.

(A.—1.011).